



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por la C. [REDACTED], el cinco de noviembre del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00189/ISSEMYM/AD/2015, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 11 de noviembre de 2015.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

*Descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea tener el acceso*

“deseo interponer una queja en contra del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios (ISSEMYM) ubicado en Avenida Quintana Roo Sur Numero 103 Colonia la Merced Toluca , Estado de Mexico, ya que en fecha cuatro de marzo del año dos mil quince, la parte actora en el juicio numero 377/2014 [REDACTED] solicito al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Mexico ,en Toluca Estado de Mexico girara oficio al ISSEMYM, a efecto de que le RINDIERA INFORME RESPECTO A LA FECHA EN QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO DIO DE BAJA LA ACTORA [REDACTED] con numero de seguridad social [REDACTED] ante ISSEMYM; al no obtener respuesta por parte dicho instituto, nuevamente en el mes de junio del año en curso el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Mexico en Toluca Estado de Mexico giro nuevamente oficio recordatorio al (ISSEMYM) ,pero a la fecha dicha institución se ha negado a proporcionar la información que fue solicitada inicialmente hace ocho meses en el juicio que se tramita ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Mexico en Toluca, en el EXPEDIENTE NUMERO:377/2014 PARTES: [REDACTED] VS JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALE CUAUTITLAN TEXCOCO, NO OMITO MENCIONAR QUE LA FALTA DE INFORMACION por parte del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Mexico y Municipios (ISSEMYM) ha fungido como un gran impedimento para que no se cumpla el principio de DERECHO:CELERIDAD PROCESAL en el procedimiento laboral tal y como lo establece la Ley Federal del Trabajo, por lo antes expuesto solicito de la manera mas atenta se le requiera al ISSEMYM a efecto de que proporcione a la brevedad posible al TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MEXICO con domicilio en Rafael M. Hidalgo Oriente 301, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130 en TOLUCA, Estado de Mexico , la fecha en que la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO gestiona la baja de la actora [REDACTED] ante ISSEMYM, lo anterior tiene fundamento articulo 8 Constitucional.” (SIC)

Sin archivo adjunto.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/3



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

- d) Requerimiento para que la solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Del análisis a su solicitud de información, se observa que lo que requiere es interponer una queja en contra del ISSEMyM; en este sentido, se informa que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es una Ley de acceso a documentos; por lo que no es el medio idóneo para registrar y atender quejas o denuncias presentadas; sin embargo se informa que podrá interponer su inconformidad en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), a través de la dirección electrónica [http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit\\_atn\\_mex.asp](http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp); o bien, podrá presentarse ante la Unidad de Contraloría Interna de este organismo auxiliar, la cual se encuentra ubicada en Avenida Morelos poniente número 905, primer piso, Colonia La Merced, C.P. 50080, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

No obstante lo anterior, se solicita a la particular que en caso de requerir algún documento que obre en los archivos de este organismo auxiliar, indique ante la Unidad de Información, a qué documento se refiere y en caso de que dicho documento cuente con datos personales, acredite su personalidad como titular de la información requerida, mediante una identificación oficial vigente con fotografía.

Lo anterior considerando, lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracción II de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, el cual señala:

*“Artículo 24. “Los derechos ARCO se ejercitarán:*

*I. Por el titular, previa acreditación de su identidad, a través de la presentación de copia de su documento de identificación y habiendo exhibido el original para su cotejo...”*

Es importante señalar, que en caso de requerir información que contenga datos personales podrá complementar la solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; sin embargo, una vez que desahogue los requerimientos antes mencionados, y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, considerando que señala en su solicitud de información como modalidad de entrega: “Consulta Directa (sin costo)”, será necesario que previo acredite su personalidad como titular de los datos personales solicitados, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los Lineamientos antes citados, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no indica la descripción clara y precisa de la información a la cual pretende obtener acceso; así mismo, en caso de requerir algún documento que cuente con datos personales, es necesario acredite su personalidad como titular de la información requerida.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos señalados en líneas anteriores, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los Lineamientos en mención, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00189/ISSEM YM/AD/2015  
ARGD/KACM/CRMB